República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 24 de enero de 2024 y la hora de las 08:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00150 instaurado por **BELQUIS TRIANA COBOS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comparecen la demandante BELQUIS TRIANA COBOS, acompañada de su apoderado judicial, el doctor JUAN JOSÉ AREVALO CUEVAS.

Comparece el apoderado de COLPENSIONES, el doctor NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ, a quien se le reconoce personería adjetiva.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la demandante cumple o no los requisitos para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado HENRY ALFREDO ZEA GUEVARA; y si se acreditan todos los requisitos legales y jurisprudenciales para acceder a esta prestación.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 7 a 48 del expediente unificado.

Testimonios: se decretan los de KATERIN GÓMEZ ARÉVALO, KEVIN ALEXIS ZEA DUQUE, YEIMAR EDUARDO BERNAL TRIANA.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 86 a 115 del expediente unificado.

Expediente administrativo: incorporado en archivo 15 del expediente digital.

AUTO:

Se decretan de oficio la declaración de parte de la señora BELQUIS TRIANA COBOS y el testimonio de la señora YEIMMI ANDREA ZEA DUQUE.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practica la declaración de parte de la señora BELQUIS TRIANA COBOS.

2. Se practican los testimonios de YEIMAR EDUARDO BERNAL TRIANA, KEVIN ALEXIS ZEA DUQUE y el de YEIMMI ANDREA ZEA DUQUE.

AUTO:

Por la no asistencia de la señora KATERIN GÓMEZ ARÉVALO, se declara precluida la oportunidad de tomar su testimonio; adicionalmente, considera el Despacho que la práctica del testimonio de la señora YEIMMI ANDREA ZEA DUQUE no será necesario.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la demandante cumple o no los requisitos para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado HENRY ALFREDO ZEA GUEVARA; y si se acreditan todos los requisitos legales y jurisprudenciales para acceder a esta prestación.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Indica que en razón a que cumple los presupuestos del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, legal y jurisprudencialmente, como beneficiaria de la prestación de su compañero fallecido, se debe reconocer la pensión de sobrevivientes desde COLPENSIONES.

TESIS DE COLPENSIONES

Argumenta que, al realizar la respectiva indagación administrativa, su proveedor vio como conclusión que no se acreditaba la condición de beneficiario al no haberse probado la convivencia como mínimo en los últimos 5 años de vida del causante.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a COLPENSIONES, al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el señor HENRY ALFREDO ZEA GUEVARA; se deberá reconocer a partir del día siguiente al fallecimiento –25 de diciembre de 2020–, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales de conformidad a la sentencia que dispuso el reconocimiento de esa pensión por el juzgado 13 laboral del circuito de Bogotá D.C.; las mesadas deberán ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se causa cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe su pago.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a COLPENSIONES, al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento del señor HENRY ALFREDO ZEA GUEVARA, a la señora BELQUIS TRIANA COBOS, a partir del 25 de diciembre de 2020; junto con los reajustes legales y mesadas adicionales de conformidad a la sentencia que dispuso el reconocimiento de esa pensión por el juzgado 13 laboral del circuito de Bogotá D.C.; las mesadas deberán ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se causa cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe su pago.

SEGUNDO: Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del retroactivo los respectivos porcentajes correspondientes al aporte al sistema de seguridad social en salud.

TERCERO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES, fíjense como agencias en derecho la suma de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso de que esta sentencia no fuera apelada, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Sin recursos, dese cumplimiento al literal CUARTO de la sentencia.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

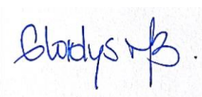

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se comparte enlace a la grabación de la audiencia:

17AudienciasArts77y80CPTSS.mp4

M.C.